

EDICTO N° 211

La suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, Coclé y Veraguas,

HACE SABER:

Que dentro la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales presentado por la firma **RIVERA, BOLÍVAR y CASTAÑEDAS**, en representación del ciudadano **HARI SING PINEDO** contra Sentencia Número 005/JCD-08/2026 de 09 de febrero de 2026, emitida por la **JUNTA DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN NÚMERO 08 DE LA PROVINCIA DE COCLÉ**, se ha dictado una resolución cuya fecha y contenido es del tenor siguiente:

.....
"TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (COCLÉ Y VERAGUAS). -Penonomé, seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Se concede en **efecto suspensivo** el recurso de apelación anunciado por el licenciado JAVIER SAID ACUÑA de la firma forense RIVERA, BOLÍVAR y CASTAÑEDAS, apoderados judiciales de HARI SING PINEDO, contra la resolución de este Tribunal Superior de fecha 23 de abril de 2026, que NO ADMITE por improcedente la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales presentado por la firma RIVERA, BOLÍVAR y CASTAÑEDAS, en representación del ciudadano HARI SING PINEDO contra Sentencia Número 005/JCD-08/2026 de 09 de febrero de 2026, emitida por la Junta de Conciliación y Decisión Número 08 de la provincia de Coclé, en el proceso laboral donde son parte la señora MARTHA EMILIA DÍAZ AMORES y HARI SING PINEDO.

En consecuencia, se **ORDENA** remitir la presente Acción Constitucional al Pleno de la Honorable Corte Suprema de Justicia, para que asuma el conocimiento de la alzada.

Notifíquese y remítase,

(Fdo.) **JUAN FRANCISCO CASTILLO C. Magistrado Sustanciador.**
(Fdo.) **Mayra Salas de Laffaurie. Secretaria Judicial."**

.....
Para que sirva de formal notificación, se fija el presente **Edicto N° 211** en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior, hoy siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), por un término de cinco (5) días.

La Secretaria

R.U.E. 58404-2026
T.S: 145-26
E.E.O

